



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 23 de Agosto del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000144-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 005-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 04 de agosto de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional Sitio Arqueológico Arko Punko, ubicado en el distrito de Pichacani, provincia y departamento de Puno; los Informes N° 000897-2023-DSFL/MC e Informe N° 000168-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000167-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los *"Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"*;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 005-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 04 de agosto de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Arko Punko, ubicado en el distrito de Pichacani, provincia y departamento de Puno; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antropicos y naturales, según lo siguiente:

Antrópicos

Entre el período comprendido entre junio de 2021 y abril de 2022, se ha constatado un registro de acciones de remoción con maquinaria pesada a una distancia de 500 metros del área arqueológica. Estas acciones tienen como objetivo la extracción de piedra sillar, tal como se detalla en el Informe N° 000087-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC, con fecha 10 de julio de 2023. Este accionar representa un claro riesgo de afectación a la intangibilidad del monumento.

Además, se ha informado de la instalación de hitos y cercos que limitan el acceso al monumento, sugiriendo un intento de ocupación del mismo, posiblemente por parte de poblaciones cercanas. Por último, se han observado actividades de depredación en el monumento, lo cual compromete su integridad, y se ha constatado un uso inadecuado del espacio con la presencia de residuos sólidos, lo que es incompatible con la naturaleza y preservación del monumento.

Es imperativo abordar estas problemáticas de manera urgente y aplicar medidas adecuadas para proteger y preservar la integridad del monumento. La intervención inapropiada y la falta de control en las acciones humanas en y alrededor del área arqueológica plantean un serio riesgo para su conservación y la salvaguarda de su valor patrimonial.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Naturales

Uno de los principales riesgos es el impacto de las lluvias, que han demostrado ser una amenaza significativa para la integridad del monumento. Estas precipitaciones pueden ocasionar el colapso de muros y estructuras, lo que pone en peligro la estabilidad y conservación del sitio. Las lluvias intensas pueden provocar la saturación del suelo, debilitando los cimientos y las bases de las construcciones arqueológicas. Además, la erosión causada por el escurrimiento del agua puede acelerar el deterioro de los materiales arqueológicos, comprometiendo su valor histórico y cultural.

Que, mediante Memorando N° 000469-2023/DDC PUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Arko Punko recaída en el Informe de Inspección N° 005-2023-SDDPCICI DDC PUN-VMV/MC de fecha 04 de agosto de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000897-2023-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000168-2023-DSFL-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 005-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguez; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Arko Punko;

Que, mediante Informe N° 000167-2023-DGPA-ARD/MC, de fecha 23 de agosto de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Arko Punko;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del sitio arqueológico Arko Punko, ubicado en el distrito de Pichacani, provincia y departamento de Puno, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"*

originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano perimétrico con código PROV-010-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023, los que presentan las siguientes coordenadas:

SITIO ARQUEOLÓGICO ARKO PUNKO					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	60.97	85°27'47"	391163.0000	8232543.0000
P2	P2 - P3	85.42	131°20'14"	391138.0600	8232598.6400
P3	P3 - P4	78.77	103°50'43"	391173.5100	8232676.3600
P4	P4 - P5	74.34	243°42'41"	391250.9200	8232661.7700
P5	P5 - P6	111.28	153°27'38"	391295.6200	8232721.1700
P6	P6 - P7	125.52	170°34'10"	391395.2100	8232770.8200
P7	P7 - P8	79.81	106°31'0"	391515.2000	8232807.6600
P8	P8 - P9	70.35	138°43'15"	391559.3500	8232741.1700
P9	P9 - P10	72.54	192°50'8"	391549.9300	8232671.4500
P10	P10 - P11	116.20	122°45'10"	391556.4300	8232599.2000
P11	P11 - P12	112.41	107°27'8"	391464.7300	8232527.8300
P12	P12 - P13	94.66	205°48'21"	391372.2600	8232591.7500
P13	P13 - P1	131.92	217°31'45"	391278.7300	8232606.3100

Datum: WGS84

Zona UTM: 19L

Área: 65 755.09 m² (6.57551 ha)

Perímetro: 1 214.20 ml

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 005-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 04 de agosto de 2023, así como en los Informes N° 000897-2023-DSFL/MC y 000168-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código PROV-010-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023 que se adjunta como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Coordinar con las comunidades que viven adyacentes al sitio arqueológico, la realización de capacitaciones y campañas de sensibilización que involucren la realización de programas de participación ciudadana y apropiación social adecuada para la revaloración del monumento, a fin de evitar daños y alteraciones por parte de los comuneros y terceros, los mismos que deberán contar con la autorización del Ministerio de Cultura. Asimismo, coordinar acciones de patrullaje a fin de que el monumento no sea nuevamente alterado.
- Señalización:	x	Coordinar con la Dirección de Catastro del Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Pichacani, de manera que se proceda con la señalización (Paneles) del monumento arqueológico.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Puno, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 005-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 04 de agosto de 2023, el Informe N° 000897-2023-DSFL/MC, Informe N° 000168-2023-DSFL-NGC/MC e Informe N° 000168-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PROV-010-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.08.2023 11:33:22 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

San Borja, 23 de Agosto del 2023

INFORME N° 000167-2023-DGPA-ARD/MC

A : **SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
SITIO ARQUEOLÓGICO ARKO PUNKO, DISTRITO DE
PICHACANI, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE
PUNO.

Referencia : PROVEIDO N° 006168-2023-DGPA/MC (09AGO2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000469-2023/DDC PUN/MC de fecha 08 de agosto de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000100-2023/SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 04 de agosto de 2023 por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Arko Punko, ubicado en el distrito de Pichacani, provincia y departamento de Puno.
- 1.2 Mediante Informe N° 000897-2023-DSFL/MC de fecha 09 de agosto de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000168-2023-DSFL-NGC/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Arko Punko¹, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 005-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, especialista de la DDC Puno.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.

¹ De acuerdo con el Informe N° 000168-2023-DSFL-NGC/MC el Sitio Arqueológico Arko Punko ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 663/INC del 17 de julio de 2021 y Resolución Directoral Nacional N° 296/INC del 16 de mayo de 2003, no cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfico de Arqueología –SIGDA,





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Puno, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 005-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 04 de agosto de 2023, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Arko Punko, se encuentran expuesto a afectaciones debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Antrópicos

Entre el período comprendido entre junio de 2021 y abril de 2022, se ha constatado un registro de acciones de remoción con maquinaria pesada a una distancia de 500 metros del área arqueológica. Estas acciones tienen como objetivo la extracción de piedra sillar, tal como se detalla en el Informe N° 000087-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC, con fecha 10 de julio de 2023. Este accionar representa un claro riesgo de afectación a la intangibilidad del monumento.

Además, se ha informado de la instalación de hitos y cercos que limitan el acceso al monumento, sugiriendo un intento de ocupación del mismo, posiblemente por parte de poblaciones cercanas. Por último, se han observado actividades de depredación en el monumento, lo cual compromete su integridad, y se ha constatado un uso inadecuado del espacio con la presencia de residuos sólidos, lo que es incompatible con la naturaleza y preservación del monumento.

Es imperativo abordar estas problemáticas de manera urgente y aplicar medidas adecuadas para proteger y preservar la integridad del monumento. La intervención inapropiada y la falta de control en las acciones humanas en y alrededor del área arqueológica plantean un serio riesgo para su conservación y la salvaguarda de su valor patrimonial.

Naturales

Uno de los principales riesgos es el impacto de las lluvias, que han demostrado ser una amenaza significativa para la integridad del monumento. Estas precipitaciones pueden ocasionar el colapso de muros y estructuras, lo que pone en peligro la estabilidad y conservación del sitio. Las lluvias intensas pueden provocar la saturación del suelo, debilitando los cimientos y las bases de las construcciones arqueológicas. Además, la erosión causada por el escurrimiento del agua puede acelerar el deterioro de los materiales arqueológicos, comprometiendo su valor histórico y cultural.

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer precisa en el Informe de Inspección N° 005-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 04 de agosto de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

		Coordinar con las comunidades que viven adyacentes al sitio arqueológico, la realización de capacitaciones y campañas de sensibilización que involucren la realización de programas de participación ciudadana y apropiación social adecuada para la revaloración del monumento, a fin de evitar daños y alteraciones por parte de los comuneros y terceros, los mismos que deberán contar con la autorización del Ministerio de Cultura. Asimismo, coordinar acciones de patrullaje a fin de que el monumento no sea nuevamente alterado.
-Señalización:	x	Coordinar con la Dirección de Catastro del Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Pichacani, de manera que se proceda con la señalización (Paneles) del monumento arqueológico.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 005-2023 -SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 04 de agosto de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, así como los Informes N° 000897-2023-DSFL/MC e Informe N° 000168-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Arko Punko, ubicado en el distrito de Pichacani, provincia y departamento de Puno.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Arko Punko, ubicado en el distrito de Pichacani, provincia y departamento de Puno.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal / DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.08.2023 14:52:58 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

San Borja, 09 de Agosto del 2023

INFORME N° 000897-2023-DSFL/MC

A : **SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ARKO PUNKO, DISTRITO
DE PICHACANI, PROVINCIA DE PUNO,
DEPARTAMENTO DE PUNO.

Referencia : INFORME N° 000168-2023-DSFL-NGC/MC (09AGO2023)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico sitio arqueológico Arko Punko, ubicado en el distrito de Pichacani, provincia y departamento de Puno.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe Inspección N° 005-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC del 4 de agosto de 2023, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PROV-010-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO ARKO PUNKO**

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 19S
Área: 65755.09 m² (6.5755 ha)
Perímetro: 1214.20 m

SITIO ARQUEOLÓGICO ARKO PUNKO					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	60.97	85°27'47"	391163.0000	8232543.0000
P2	P2 - P3	85.42	131°20'14"	391138.0600	8232598.6400
P3	P3 - P4	78.77	103°50'43"	391173.5100	8232676.3600
P4	P4 - P5	74.34	243°42'41"	391250.9200	8232661.7700
P5	P5 - P6	111.28	153°27'38"	391295.6200	8232721.1700

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

P6	P6 - P7	125.52	170°34'10"	391395.2100	8232770.8200
P7	P7 - P8	79.81	106°31'0"	391515.2000	8232807.6600
P8	P8 - P9	70.35	138°43'15"	391559.3500	8232741.1700
P9	P9 - P10	72.54	192°50'8"	391549.9300	8232671.4500
P10	P10 - P11	116.20	122°45'10"	391556.4300	8232599.2000
P11	P11 - P12	112.41	107°27'8"	391464.7300	8232527.8300
P12	P12 - P13	94.66	205°48'21"	391372.2600	8232591.7500
P13	P13 - P1	131.92	217°31'45"	391278.7300	8232606.3100

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA
CARRANZA Nadia Vanessa FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.08.2023 10:50:36 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

San Borja, 09 de Agosto del 2023

INFORME N° 000168-2023-DSFL-NGC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ARKO PUNKO, DISTRITO
DE PICHACANI, PROVINCIA DE PUNO,
DEPARTAMENTO DE PUNO.

Referencia : PROVEIDO N° 005064-2023-DSFL/MC (08AGO2023)

I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 000469-2023/DDC PUN del 8 de agosto de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno solicita la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Arko Punko, ubicado en el distrito de Pichacani, provincia y departamento de Puno.

II) Análisis

El bien inmueble prehispánico Arko Punko, ubicado en el distrito de Pichacani, provincia y departamento de Puno, ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante [Resolución Directoral Nacional N° 663/INC](#) del 17 de julio de 2021 y [Resolución Directoral Nacional N° 296/INC](#) del 16 de mayo de 2003, no cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfico de Arqueología –SIGDA, pero si con una ubicación referencial a partir de un centroeide (391201.9992/8232581.0004).

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, el monumento Arko Punko, se clasifica como sitio arqueológico, presentando las siguientes características:

(...)

El monumento se sitúa principalmente en la estribación noreste del Cerro Arcopunco, entre los cursos de los ríos Grande y Huapaji, entre los 3920 y 3945 msnm, con una extensión aproximada de 6.57551 hectáreas, se caracteriza por presentar una serie de estructuras de funcionalidad diferenciada, como recintos uniespaciales, murallas, chullpas, tumbas anilladas, y corrales o espacios abiertos con cierta disposición celular, que acompañada de su ubicación estratégica lo define como una estructura fortificada del tipo "pucara", cuyas características cronológicamente corresponde a los pueblos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

aimaras del Intermedio Tardío, específicamente vinculado con la cultura Lupaqa, entre el 1100 – 1480 d.C., hasta la ocupación Inca en la región Puno.

(...)

El sitio arqueológico de Arko Punko, está formado por aproximadamente por 2 decenas de estructuras funerarias, localmente llamadas chullpas, de plantas circular construidas sobre la superficie del promontorio algunas con mampostería concertada propia del Horizonte Tardío (Inca). Asimismo, se tiene registrado tumbas anilladas, construidas con mampostería ordinaria mortero de barro. Por otro lado, tenemos una gran cantidad de corrales o cercos para la crianza de camélidos

2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe de Inspección N° 005-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC del 4 de agosto de 2023, el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, realizó una inspección al bien en mención el día 5 de junio de 2023, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

Entre el período comprendido entre junio de 2021 y abril de 2022, se ha constatado un registro de acciones de remoción con maquinaria pesada a una distancia de 500 metros del área arqueológica. Estas acciones tienen como objetivo la extracción de piedra sillar, tal como se detalla en el Informe N° 000087-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC, con fecha 10 de julio de 2023. Este accionar representa un claro riesgo de afectación a la intangibilidad del monumento.

Además, se ha informado de la instalación de hitos y cercos que limitan el acceso al monumento, sugiriendo un intento de ocupación del mismo, posiblemente por parte de poblaciones cercanas. Por último, se han observado actividades de depredación en el monumento, lo cual compromete su integridad, y se ha constatado un uso inadecuado del espacio con la presencia de residuos sólidos, lo que es incompatible con la naturaleza y preservación del monumento.

Es imperativo abordar estas problemáticas de manera urgente y aplicar medidas adecuadas para proteger y preservar la integridad del monumento. La intervención inapropiada y la falta de control en las acciones humanas en y alrededor del área arqueológica plantean un serio riesgo para su conservación y la salvaguarda de su valor patrimonial.

FACTORES NATURALES

Posible:

Uno de los principales riesgos es el impacto de las lluvias, que han demostrado ser una amenaza significativa para la integridad del monumento. Estas precipitaciones pueden ocasionar el colapso de muros y estructuras, lo que pone en peligro la estabilidad y conservación del sitio. Las lluvias intensas pueden provocar la saturación del suelo, debilitando los cimientos y las bases de las construcciones arqueológicas. Además, la erosión causada por el escurrimiento del agua puede acelerar el deterioro de los materiales arqueológicos, comprometiendo su valor histórico y cultural.

2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud en el informe de inspección N° 005-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC y en el plano PROV-010-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023, con la siguiente información técnica:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"***CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO ARKO PUNKO****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 19S**Área:** 65755.09 m² (6.5755 ha)**Perímetro:** 1214.20 m

SITIO ARQUEOLÓGICO ARKO PUNKO					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	60.97	85°27'47"	391163.0000	8232543.0000
P2	P2 - P3	85.42	131°20'14"	391138.0600	8232598.6400
P3	P3 - P4	78.77	103°50'43"	391173.5100	8232676.3600
P4	P4 - P5	74.34	243°42'41"	391250.9200	8232661.7700
P5	P5 - P6	111.28	153°27'38"	391295.6200	8232721.1700
P6	P6 - P7	125.52	170°34'10"	391395.2100	8232770.8200
P7	P7 - P8	79.81	106°31'0"	391515.2000	8232807.6600
P8	P8 - P9	70.35	138°43'15"	391559.3500	8232741.1700
P9	P9 - P10	72.54	192°50'8"	391549.9300	8232671.4500
P10	P10 - P11	116.20	122°45'10"	391556.4300	8232599.2000
P11	P11 - P12	112.41	107°27'8"	391464.7300	8232527.8300
P12	P12 - P13	94.66	205°48'21"	391372.2600	8232591.7500
P13	P13 - P1	131.92	217°31'45"	391278.7300	8232606.3100

III) Conclusiones

El bien inmueble prehispánico Arko Punko, ubicado en el distrito de Pichacani, provincia y departamento de Puno, ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante [Resolución Directoral Nacional N° 663/INC](#) del 17 de julio de 2021 y [Resolución Directoral Nacional N° 296/INC](#) del 16 de mayo de 2003, no cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA, pero si con una ubicación referencial a partir de un centroide (391201.9992/8232581.0004).

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Arko Punko, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe técnico de viabilidad N° 005-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC y en el plano PROV-010-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023.

IV) Recomendaciones

Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.

Coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno la elaboración del expediente técnico del mencionado bien.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

NGC
cc.: cc.:



INFORME DE INSPECCIÓN N° 005-2023 -SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	MARUSIC VERDEGUER, VELKO PETER				
R,N,A, N° - COARPE N°	AM-1828 / 041500				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES DE LA DDC-PUNO				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	09:55
	05	06	2023	HORA DE CULMINACIÓN:	10:30
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	04	08	2023	FIRMA: 	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Puno
Provincia:	Puno
Distrito / Comunidad:	Pichacani / Centro Poblado Malcomayo
Coordenada(s) referencial(es):	E 391 389.3281 N 8 232 661.2489
Acceso / vías:	Ruta: Puno-Laraqueri: Desde la ciudad de Puno , salimos rumbo al suroeste por la Carretera asfaltada Puno – Laraqueri (PE-36B), por 18.3 Km. aproximadamente, hasta llegar al puente Malcomayo en el Km 140 de dicha vía, donde tras cruzar el puente a 400 metros llegamos hasta el centro poblado del mismo nombre, desde donde empalmamos con el desvío hacia el monumento arqueológico a 1 km (recorrido de 27 minutos en carro). Luego desde dicho cruce tomamos un sendero a pie por 500 metros hasta llegar al sitio arqueológico de Arko Punko.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes	Componentes		Descripción
		Si	No	
1,1	Arquitectura	X		Se ubica entre los cursos de los ríos Grande y Huapaji, en la cima noreste del Cerro Arcopunco. El monumento prehispánico se trata de un asentamiento presumiblemente amurallado, conocido en la literatura arqueológica especializada como "pucara", se puede observar una serie de estructuras de diversidad morfológica, entre la que resaltan algunas estructuras uniespaciales, de planta circular y cuadrangular, además de una serie de corrales. El material empleado fue la piedra de la zona, de mampostería ordinaria.
1,2	Cerámica	X		En términos generales se presenta escasos fragmentos de cerámica domestica de pastas de cocción oxidante irregular, de color rojo, que por sus características y ubicación geográfica del monumento, podría estar asociada con los reinos aimaras, específicamente con la cultura arqueológica denominada Lupaqa, durante el Periodo Intermedio Tardío.
1,3	Lítico		X	
1,4	Óseo		X	
1,5	Malacológico		X	
1,6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		El sitio arqueológico de Arko Punko, está formado por aproximadamente por 2 decenas de estructuras funerarias, localmente llamadas <i>chullpas</i> , de plantas circular construidas sobre la superficie del promontorio algunas con mampostería



			concertada propia del Horizonte Tardío (Inca). Asimismo, se tiene registrado tumbas anilladas, construidas con mampostería ordinaria mortero de barro. Por otro lado, tenemos una gran cantidad de corrales o cercos para la crianza de camélidos.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
a)	Clasificación del MAP		Sitio Arqueológico
b)	Descripción del MAP		El sitio arqueológico de Arko Punko ha sido declarado como patrimonio cultural de la Nación, de manera nominal mediante RDN-296/INC, de fecha 16 de mayo de 2003. El monumento se sitúa principalmente en la estribación noreste del Cerro Arcopunco, entre los cursos de los ríos Grande y Huapaji, entre los 3920 y 3945 msnm, con una extensión aproximada de 6.57551 hectáreas, se caracteriza por presentar una serie de estructuras de funcionalidad diferenciada, como recintos uniespaciales, murallas, chullpas, tumbas anilladas, y corrales o espacios abiertos con cierta disposición celular, lo acompañada de su ubicación estratégica lo define como una estructura fortificada del tipo “pucara”, cuyas características cronológicamente corresponde a los pueblos aimaras del Intermedio Tardío, específicamente vinculado con la cultura Lupaqa, entre el 1100 – 1480 d.C., hasta la ocupación Inca en la región Puno.

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X	X	Entre el período comprendido entre junio de 2021 y abril de 2022, se ha constatado un registro de acciones de remoción con maquinaria pesada a una distancia de 500 metros del área arqueológica. Estas acciones tienen como objetivo la extracción de piedra sillar, tal como se detalla en el Informe N° 000087-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC, con fecha 10 de julio de 2023. Este accionar representa un claro riesgo de afectación a la intangibilidad del monumento. Además, se ha informado de la instalación de hitos y cercos que limitan el acceso al monumento, sugiriendo un intento de ocupación del mismo, posiblemente por parte de poblaciones cercanas. Por último, se han observado actividades de depredación en el monumento, lo cual compromete su integridad, y se ha constatado un uso inadecuado del espacio con la presencia de residuos sólidos, lo que es incompatible con la naturaleza y preservación del monumento. Es imperativo abordar estas problemáticas de manera urgente y aplicar medidas adecuadas para proteger y preservar la integridad del monumento. La intervención inapropiada y la falta de control en las acciones humanas en y alrededor del área arqueológica plantean un serio riesgo para su conservación y la salvaguarda de su valor patrimonial.
Factores naturales	X			X	Uno de los principales riesgos es el impacto de las lluvias, que han demostrado ser una amenaza significativa para la integridad del monumento. Estas precipitaciones pueden ocasionar el colapso de muros y estructuras, lo que pone en peligro la estabilidad y conservación del sitio. Las lluvias intensas pueden provocar la saturación del suelo, debilitando los cimientos y las bases de las construcciones arqueológicas. Además, la erosión causada por el escurrimiento del agua puede acelerar el deterioro de los materiales arqueológicos, comprometiendo su valor histórico y cultural.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El sitio arqueológico de Arko Punko lamentablemente ha sido objeto de afectaciones debido a factores naturales, lo que ha expuesto su gran vulnerabilidad ante intervenciones antrópicas. Actualmente, el estado de conservación del monumento se				



	estima en alrededor del 90%, lo que indica que ya ha sufrido daños considerables. La ausencia de una medida cautelar de protección provisional que permita su delimitación representa una preocupante carencia de un marco legal a corto plazo para garantizar su salvaguardia y preservación frente a posibles afectaciones al patrimonio cultural, especialmente en relación con el uso inadecuado del monumento por parte de las comunidades colindantes.
Fragilidad	Arko Punko, un sitio arqueológico de inmenso valor patrimonial, enfrenta una fragilidad inquietante debido a factores naturales y presiones humanas. La falta de delimitación oficial y restricciones claras sobre el acceso y uso del monumento ha generado un riesgo latente. Lamentablemente, las afectaciones registradas indican que el monumento sigue siendo vulnerable, y algunas alteraciones pueden ser irreversibles, mientras que otras aún pueden ser recuperadas

2,3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación,
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado , pero SIN PROPUESTA DE DELIMITACIÓN , o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural,

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a,1 Monumento Arqueológico Prehispánico

SITIO ARQUEOLÓGICO ARKO PUNKO					
VERTICE	COORDENADA UTM WGS84		LADO	DIST (m)	ANGULO
	ESTE	NORTE			
P1	391163.0000	8232543.0000	P1 - P2	60.97	85°27'47"
P2	391138.0600	8232598.6400	P2 - P3	85.42	131°20'14"
P3	391173.5100	8232676.3600	P3 - P4	78.77	103°50'43"
P4	391250.9200	8232661.7700	P4 - P5	74.34	243°42'41"
P5	391295.6200	8232721.1700	P5 - P6	111.28	153°27'38"
P6	391395.2100	8232770.8200	P6 - P7	125.52	170°34'10"
P7	391515.2000	8232807.6600	P7 - P8	79.81	106°31'0"
P8	391559.3500	8232741.1700	P8 - P9	70.35	138°43'15"
P9	391549.9300	8232671.4500	P9 - P10	72.54	192°50'8"
P10	391556.4300	8232599.2000	P10 - P11	116.20	122°45'10"
P11	391464.7300	8232527.8300	P11 - P12	112.41	107°27'8"
P12	391372.2600	8232591.7500	P12 - P13	94.66	205°48'21"
P13	391278.7300	8232606.3100	P13 - P1	131.92	217°31'45"
Área: 65, 755.09 m² (6.5755 ha.)					
Perímetro: 1214.20 m.					

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)**

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Coordinar con las comunidades que viven adyacentes al sitio arqueológico, la realización de capacitaciones y campañas de sensibilización que involucren la realización de programas de participación ciudadana y apropiación social adecuada para la revaloración del monumento, a fin de evitar daños y alteraciones por parte de los comuneros y terceros, los mismos que deberán contar con la autorización del Ministerio de Cultura. Asimismo, coordinar acciones de patrullaje a fin de que el monumento no sea nuevamente alterado.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Coordinar con la Dirección de Catastro del Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Pichacani, de manera que se proceda con la señalización (Paneles) del monumento arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

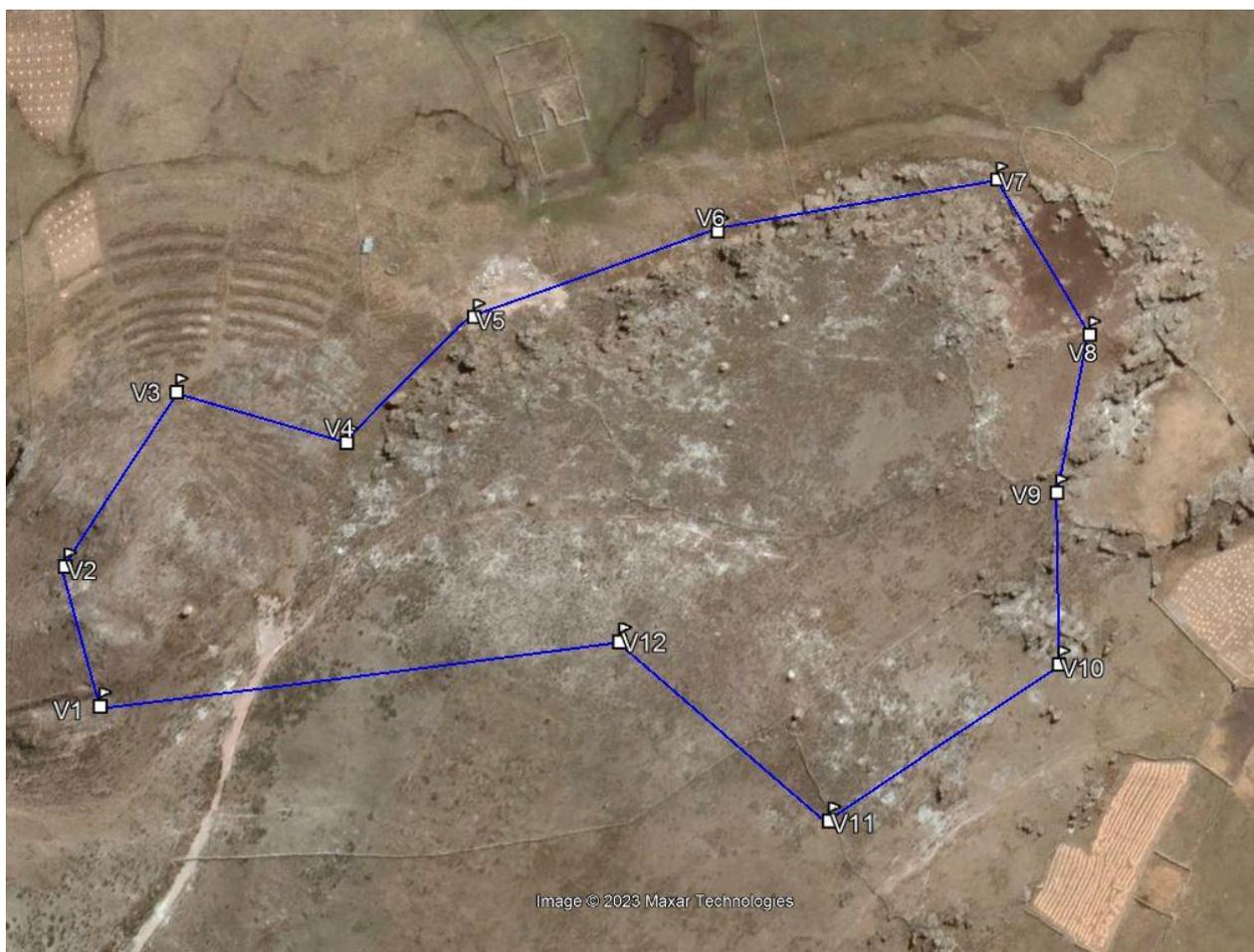
V. REGISTRO FOTOGRÁFICO**5,1 FOTOGRAFÍAS DE LA VALORACIÓN CULTURAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA
MONUMENTAL**

Imagen N° 1: Fotografía Satelital tomada de Google Earth, mostrando la propuesta de poligonal.



Imagen N° 2: Vista Panorámica del sitio arqueológico.

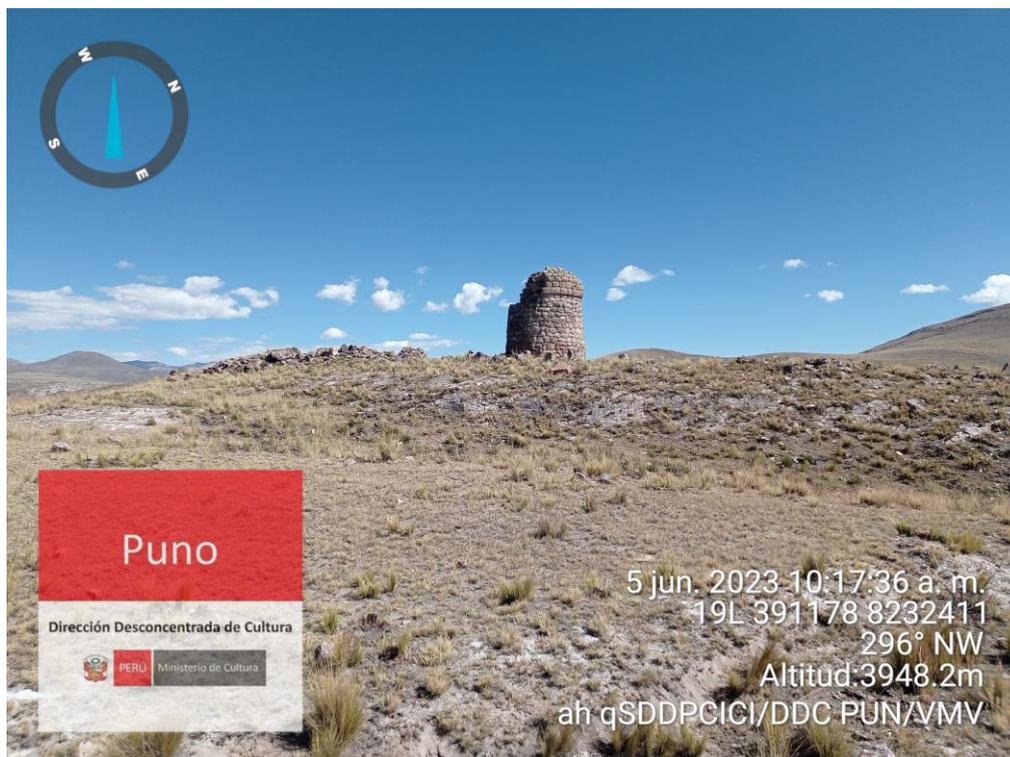


Imagen N° 3: Vista panorámica de Chullpa de planta circular de manufactura estilo Inca.

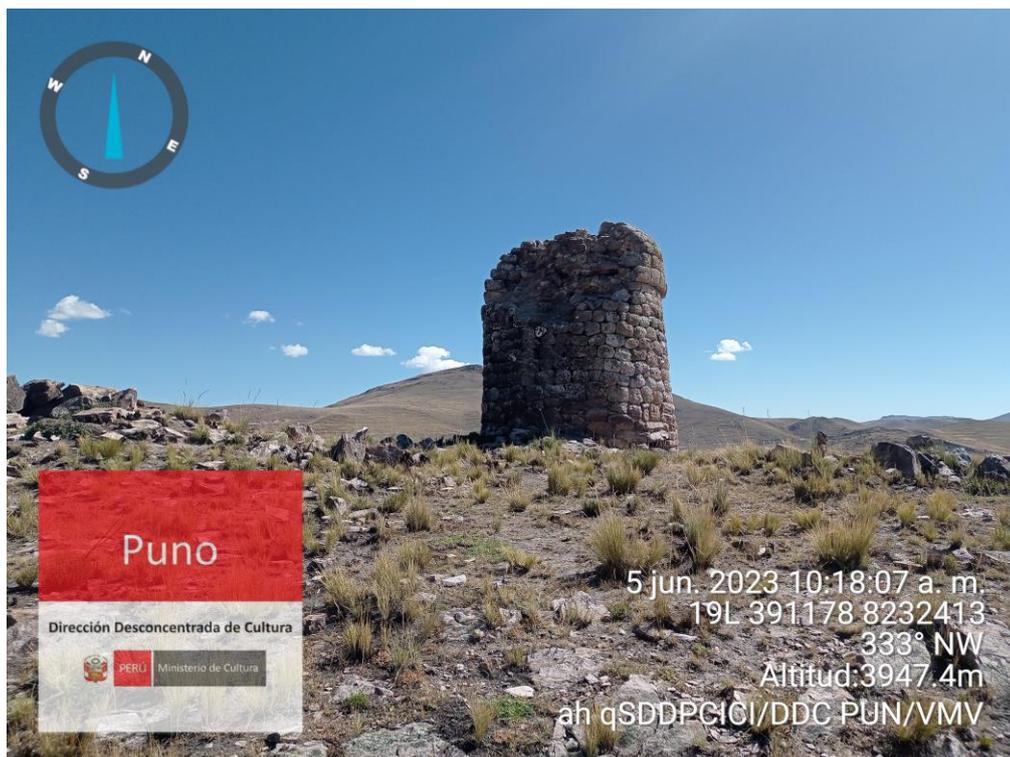


Imagen N° 4: Detalle de estructuras funeraria (Chullpa).



Imagen N° 5: Detalle de tumba anillada



Imagen N° 6: Vista panorámica de la Chullpa y tumbas anilladas en el lado noroeste del monumento.



Imagen N° 7: Vista panorámica de tumbas anilladas.



Imagen N° 8: Vista en detalle de Chullpa mejor conservada.



Imagen N° 9: Vista panorámica de la parte central del monumento con presencia de Chullpas.

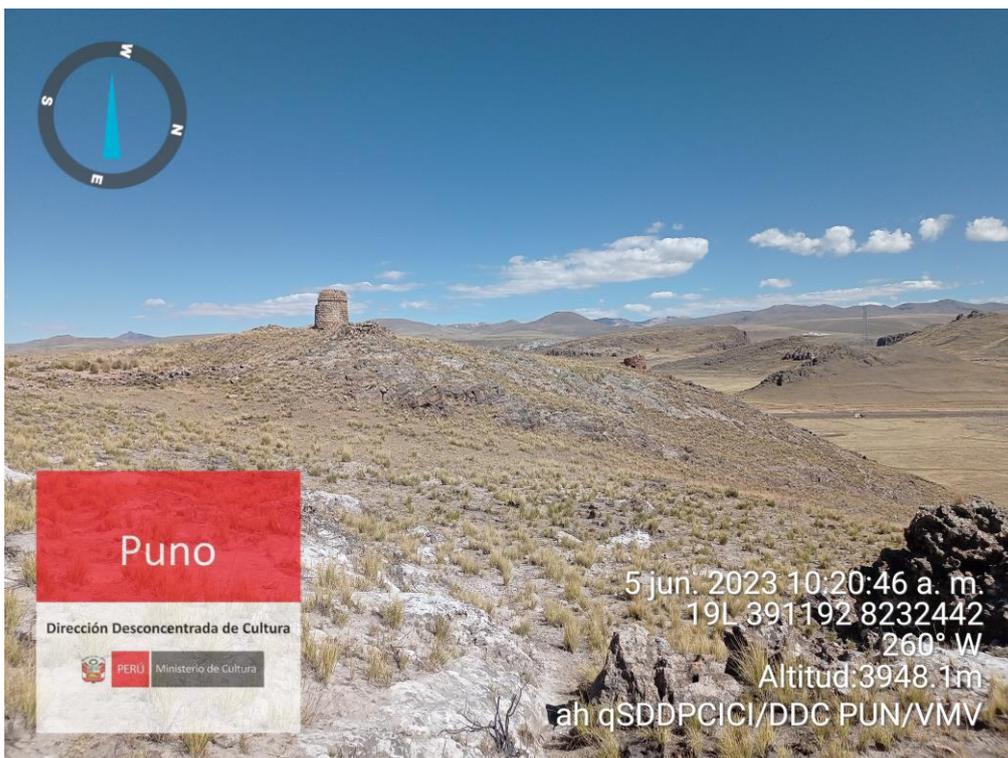


Imagen N° 10: Panorámica de NE-SW de la Chullpa mejor conservada

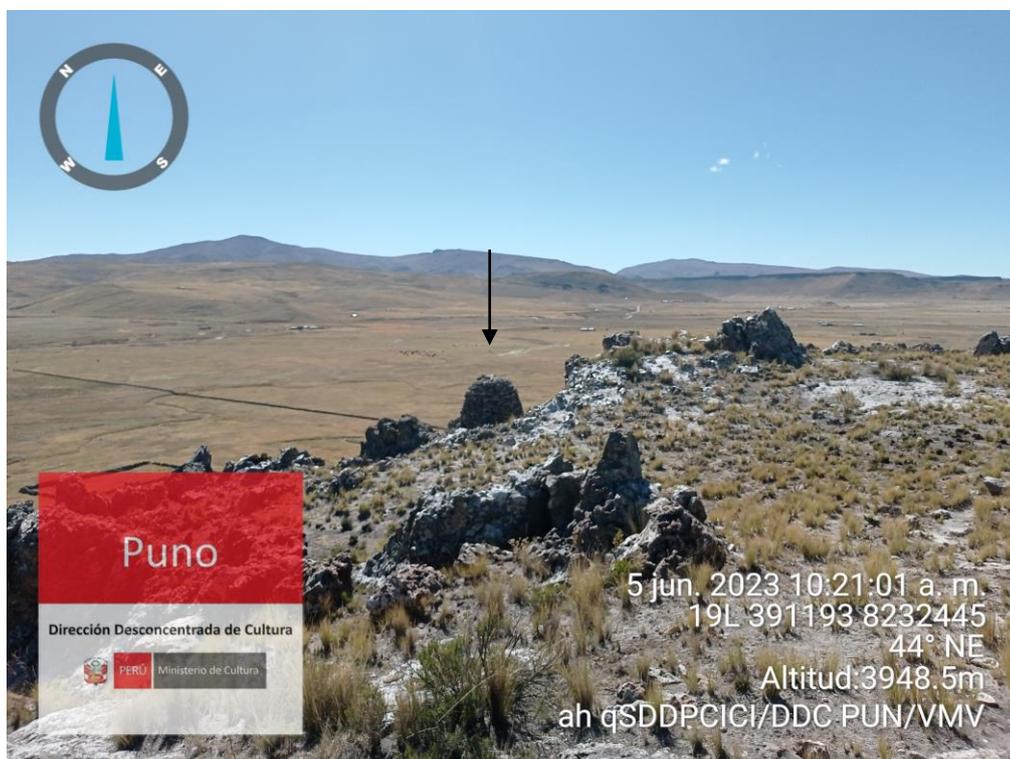


Imagen N° 11: Detalle de chullpas del lado central del sitio arqueológico.

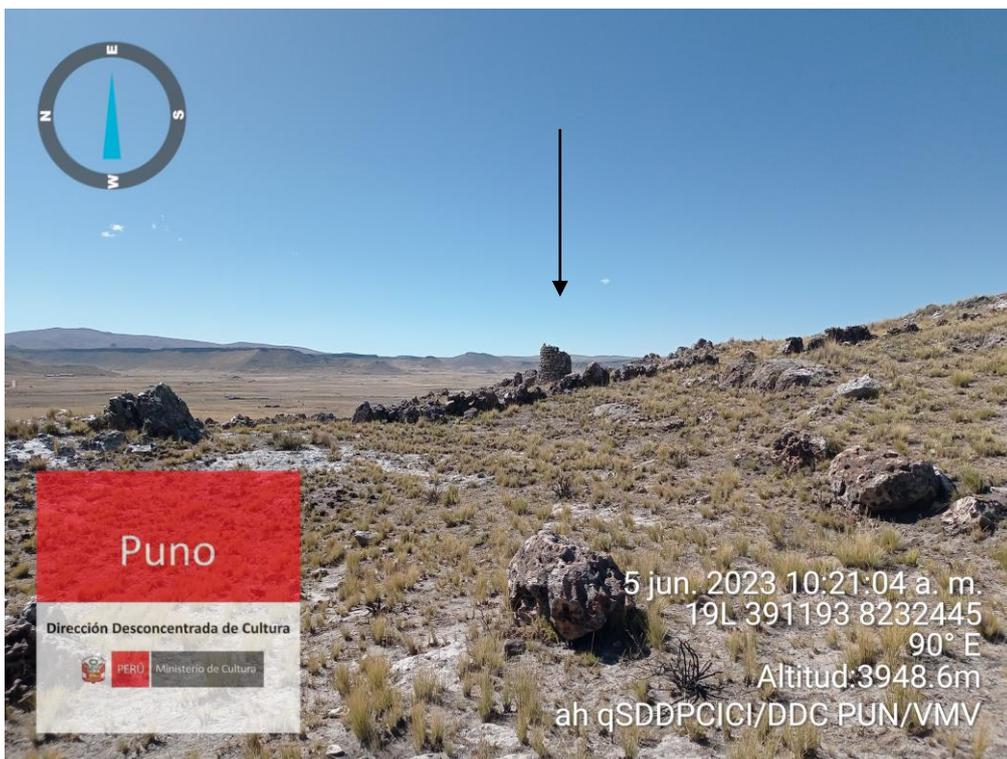


Imagen N° 12: Detalle de chullpas del lado central del sitio arqueológico.



Imagen N° 13: Detalle de escasos fragmento de cerámica en la superficie del MAP.

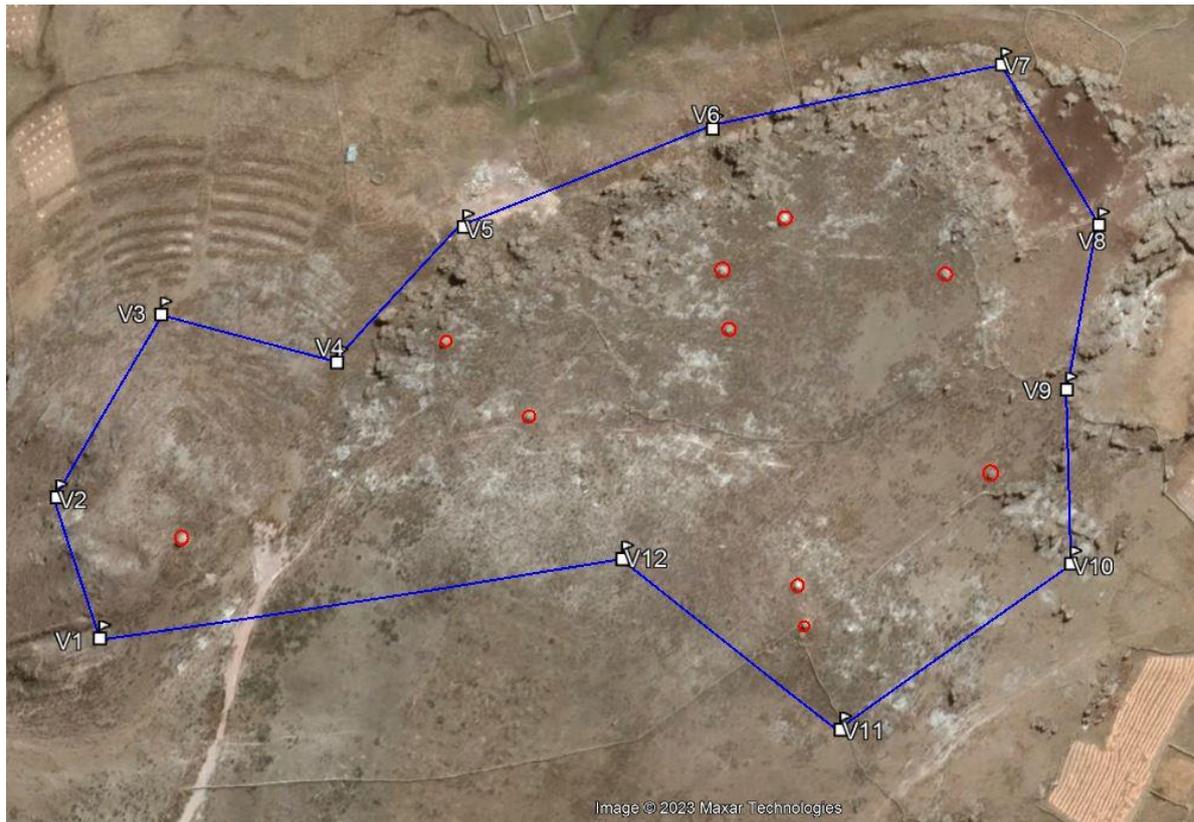


Imagen N° 14: Vista satelital de las Chullpas del sitio arqueológico de Arko Punko.



Imagen N° 15: Detalle de escasos fragmento de cerámica en la superficie del MAP.

5.2. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VULNERABILIDAD

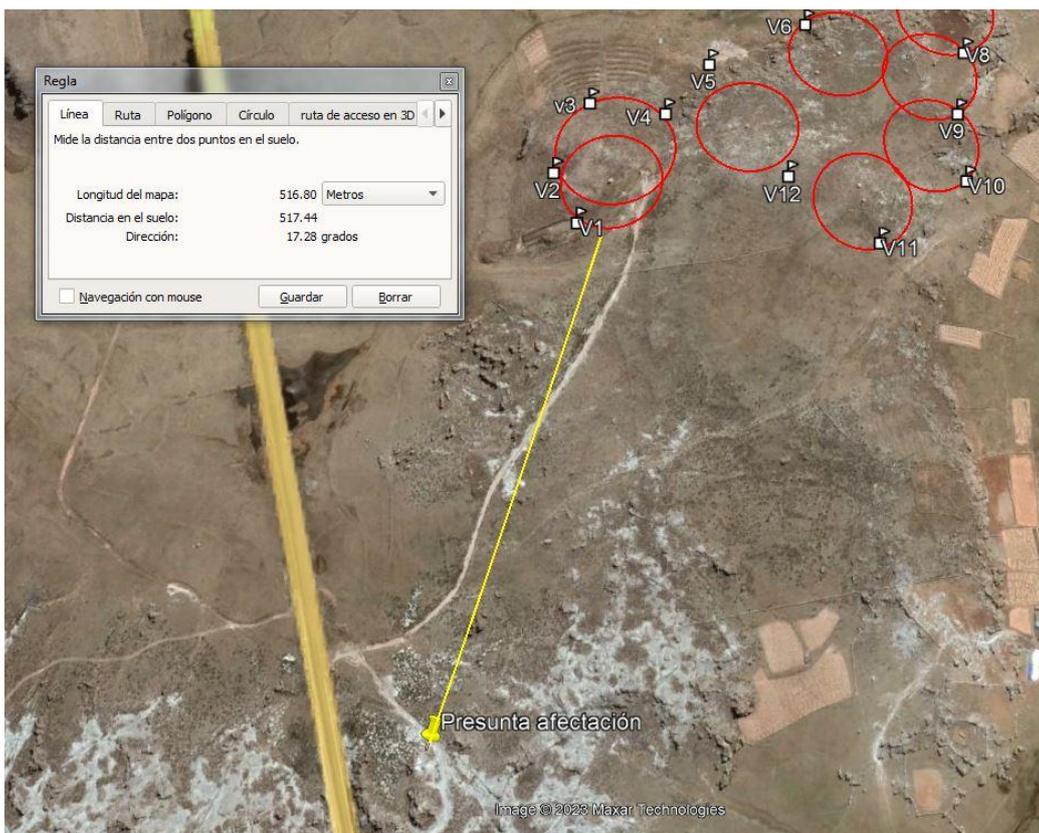


Imagen N° 15: Riesgo de afectación por actividad extractiva tipo cantera (piedra sillar) a 500 metros aproximadamente del sitio arqueológico.

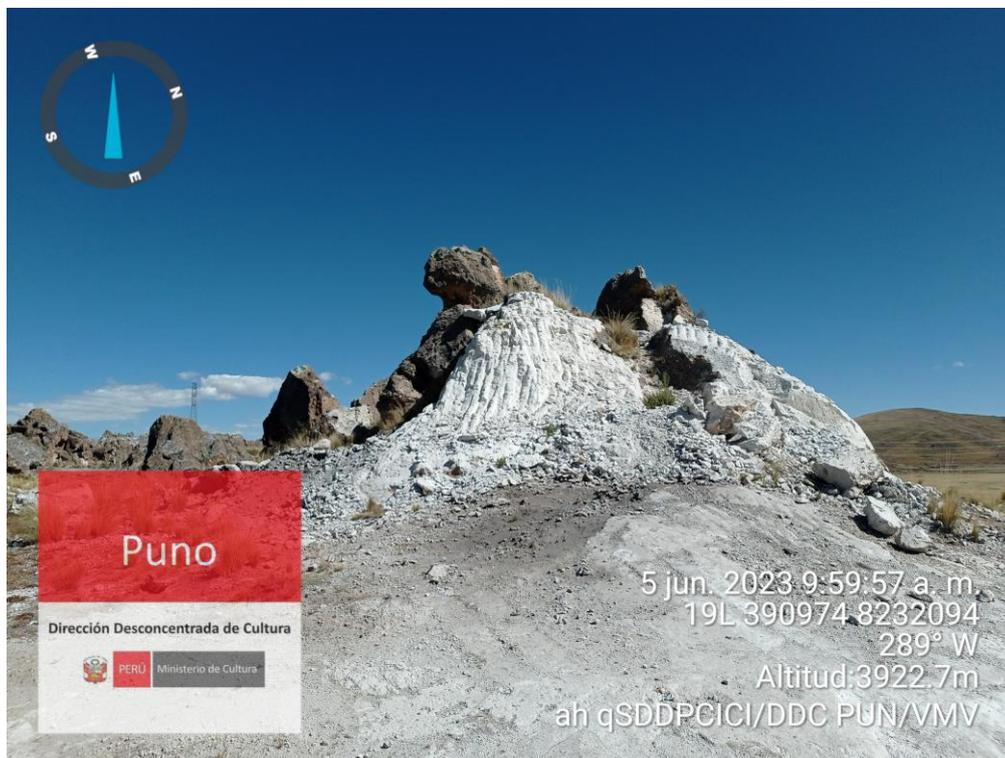


Imagen N° 16: Fotografía en detalle de actividad extractiva de piedra sillar en la proximidad del monumento.



Imagen N° 17: Bloques de piedra sillar en C.P. Malcomayu.

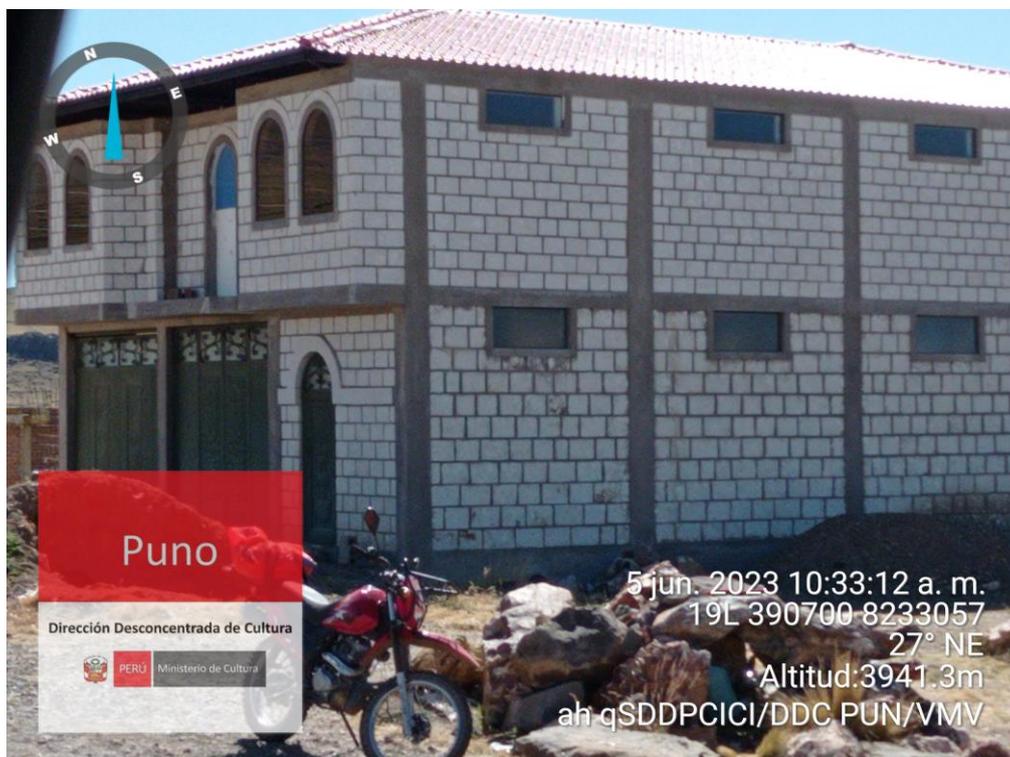


Imagen N° 18: Bloque extraídos en las proximidades del monumento arqueológico empleados en la construcción de las viviendas del C.P. Malcomayu.



Imagen N° 19: Fotografía de hito no identificado en la proximidad del monumento arqueológico.



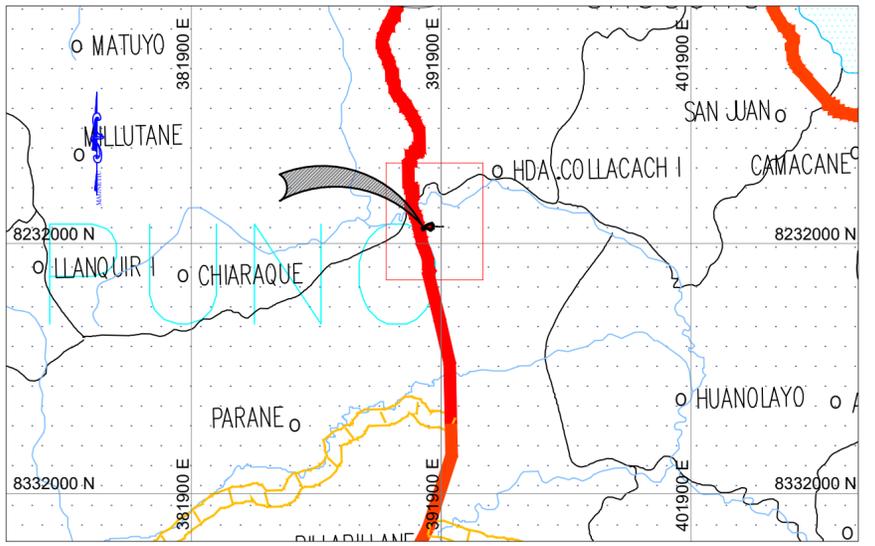
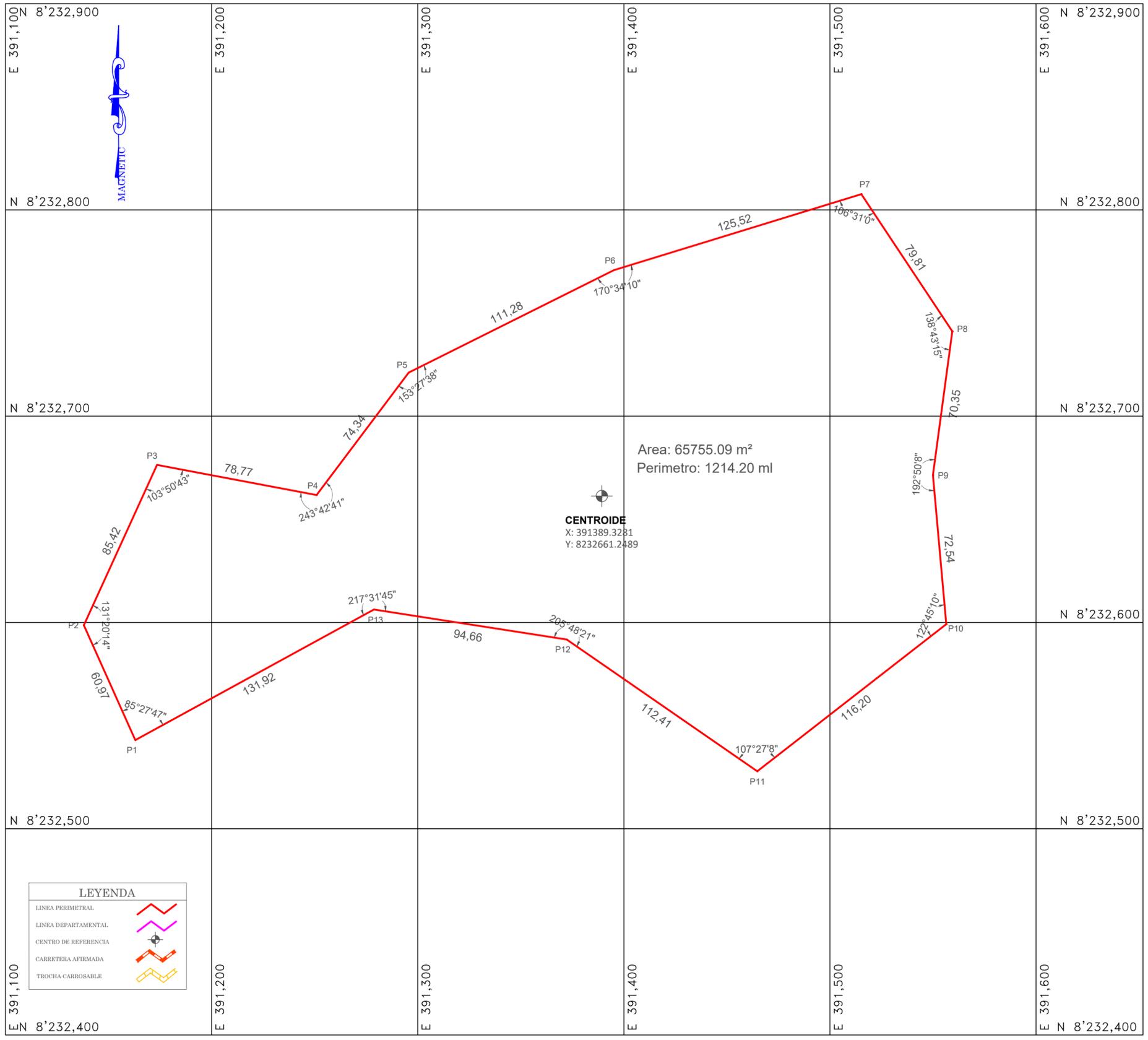
Imagen N° 20: Detalle de apertura de camino para acceder al monumento.



Imagen N° 21: Presencia de residuos sólidos (botella de licor) dentro de contexto funerario y cerca de fragmentos de cerámica prehispánica.



Imagen N° 22: Vista de cerco colocado para impedir el acceso al monumento arqueológico.

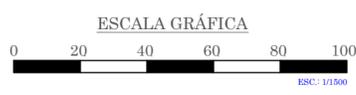


PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA 1/200 000

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	60.97	85°27'47"	391163.0000	8232543.0000
P2	P2 - P3	85.42	131°20'14"	391138.0600	8232598.6400
P3	P3 - P4	78.77	103°50'43"	391173.5100	8232676.3600
P4	P4 - P5	74.34	243°42'41"	391250.9200	8232661.7700
P5	P5 - P6	111.28	153°27'38"	391295.6200	8232721.1700
P6	P6 - P7	125.52	170°34'10"	391395.2100	8232770.8200
P7	P7 - P8	79.81	106°31'0"	391515.2000	8232807.6600
P8	P8 - P9	70.35	138°43'15"	391559.3500	8232741.1700
P9	P9 - P10	72.54	192°50'8"	391549.9300	8232671.4500
P10	P10 - P11	116.20	122°45'10"	391556.4300	8232599.2000
P11	P11 - P12	112.41	107°27'8"	391464.7300	8232527.8300
P12	P12 - P13	94.66	205°48'21"	391372.2600	8232591.7500
P13	P13 - P1	131.92	217°31'45"	391278.7300	8232606.3100

Area: 65755.09 m²
Area: 6.57551 ha
Perimetro: 1214.20 ml

LEYENDA	
LÍNEA PERIMETRAL	
LÍNEA DEPARTAMENTAL	
CENTRO DE REFERENCIA	
CARRETERA AFIRMADA	
TROCHA CARROSABLE	



VISTA EN PLANTA DE: ARKOPUNKO
ESC: 1/1500

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Dirección Desconcentrada de Cultura - Puno	Subdirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad
SITIO ARQUEOLÓGICO ARKOPUNKO				
Arqueólogo Responsable:		Lic. Velko Peter Marusic Verderguer		
Edición y Post-Proceso:		Arq. Walter Cabana Puño		
V°B°:		Lic. Joel Cardenas Martinez		
Distrito:	Pichacani	Zona:	19 L	Centroide:
Provincia:	Puno	Proyeccion:	UTM	Este (X) : 391389.3281
Departamento:	Puno	Datum:	WGS84	Norte (Y): 8232661.2489
Fecha:		agosto - 2023		
Código de plano:		PROV-010-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023		
Escala:		Indicada		